

EXPEDIENTE: CONTR 2026/41169

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 406.920,29 € (IVA incluido)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 SEMANAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1300020000 G/12S/67200/29 01

CÓDIGOS CPV: 45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- Necesidad a satisfacer con la contratación que se propone.** La Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, requiere, para su normal funcionamiento y relación con administrados, contar con un sistema de climatización en su sede administrativa, que garantice unas condiciones térmicas adecuadas tanto para los empleados públicos, como para los administrados usuarios de los servicios que se prestan en la sede.

En el edificio sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, existe una enfriadora de 512 KW, con su equipo de hidrónico, la cual mediante un sistema de tuberías desemboca en un colector. Esta instalación data de la fecha de reforma del inmueble para su uso como sede administrativa, en el año 2.002. Debido a la antigüedad del equipo, ya no es posible encontrar todos los repuestos necesarios para su correcto mantenimiento, lo que conlleva fallos de funcionamiento y averías frecuentes, que dejan inoperativa la climatización del edificio sede de esta Delegación Territorial, siendo especialmente comprometido, en el periodo estival, en el que se concentran la mayoría de las averías.

Actualmente, solo está en funcionamiento uno de los dos circuitos de la enfriadora, considerándose irreparable el segundo, por lo que las prestaciones de la instalación no cubren de manera adecuada las necesidades de climatización de la sede.



OLGA QUINTANA CRUZADO		07/05/2026 14:28:55	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQSXpLQd87d90fqAqc3r19HE1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por las circunstancias anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 9 noviembre, de Contratos del Sector Público se propone el inicio de expediente de contratación, para la sustitución de la enfriadora actual, por tres enfriadoras en serie, depósito de inercia, vaso de expansión, bombas de circulación primaria, bomba secundaria, cuadro de control, y todos los elementos necesarios, para su plena funcionalidad, conforme al proyecto técnico elaborado a tal efecto por el ingeniero D. Antonio Ceña Toribio, colegiado n.º 1382, que cuenta con el visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, de fecha 29 de diciembre 2025.

2. **Insuficiencia de medios.** La Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, carece de los medios personales y materiales requeridos para realizar la obra necesaria, por lo que se hace preciso realizar la contratación de dicha prestación, con empresa especializada.
3. **Órgano de contratación, competencias.** Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga. La Orden de la Consejería de Salud de Orden Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece en el artículo 7 la delegación de competencias, en materia de gestión de gasto y contratación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, subsistente según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 168/20205, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias. (BOJA extraordinario nº 13 de 05/11/2025)
4. **Objeto del contrato:** Obras para la sustitución de enfriadora de 512 KW, con suministro e instalación de 3 enfriadoras en serie de 150 KW, depósito de inercia, vaso de expansión común, bombas de circulación primaria, bomba secundaria, cuadro de control, y todos los elementos necesarios, para su plena funcionalidad, con el detalle y características que figuran en el proyecto de obra redactado al efecto.

La actuación prevista se realizará, en la cubierta del edificio sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, ubicado en la Calle Córdoba nº 4. La superficie construida del inmueble es de 7.779 m², distribuido en planta baja, y 7 plantas.

5. **Justificación de la no división en lotes.** El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP, al tratarse de una única obra completa, y que la correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras comprendidas en el objeto del contrato, si se separan por lotes y se llevan a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, dificultaría su adecuada coordinación e iría en detrimento de su correcta ejecución.

OLGA QUINTANA CRUZADO		07/05/2026 14:28:55	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQSPxLQd87d90fqAqc3r19HE1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Presupuesto del contrato, valor estimado y anualidades:

El presupuesto base de licitación, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es el establecido en el Resumen de Presupuesto del Proyecto redactado que se incluye en el expediente, y que asciende a la cantidad de 336.297,76 €, más 70.622,53 € en concepto de IVA, al tipo del 21%, totalizando la cantidad de 406.920,29 €.

El Resumen del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto de ejecución, incluido el 3,5 % de costes indirectos en cada partida, desglosado por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Resumen	Importe
1	Desmontaje de instalación existente	1.319,46 €
2	Instalación sistema de Climatización	247.165,11 €
3	Instalación eléctrica	26.858,46 €
4	Estructura	5.727,12 €
5	Gestión de residuos	441,29 €
6	Seguridad y salud	971,82 €
7	Control de calidad	119,90 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		282.603,16 €
Gastos generales (13%)		36.738,41 €
Beneficio Industrial (6%)		16.956,19 €
		53.694,60 €
		336.297,76 €
IVA (21%)		70.622,53 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		406.920,29 €

Asciende el presupuesto general a la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO.

Valor estimado del contrato: 369.927,54 €

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 336.297,76 €

Exceso de medición, máximo 10 %: 33.629,78 €

Anualidades.

Posición presupuestaria	Importe IVA incluido (2026)
1300020000 G/12S/67200/29	406.920,29 €

7. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución total, del presente contrato es de 6 semanas, estando previsto su inicio el día 1 de septiembre de 2026.
8. **Lugar de ejecución:** Edificio sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, ubicado en la Calle Córdoba nº 4
9. **Requisitos de solvencia**

No es exigible la clasificación del contratista para la ejecución de la presente obra al tener un umbral inferior al legal establecidos en el artículo 77.1 de la LCSP.

Como medio alternativo de acreditación de la solvencia, el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
J	2	3

9.1 Solvencia económica y financiera.

Dado que no es exigible clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera, se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, o por cualquiera de los medios medio que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes importes:

- El 20% del importe del contrato.
- El importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el apartado 9 anterior:

CATEGORÍA	IMPORTE
3	84.000 euros

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.2 Solvencia técnica o profesional.

Dado que no se exige clasificación administrativa, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras mas importantes; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen termino.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

2. Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una

declaración indicando el personal técnico de que disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras así como **del personal técnico encargado** de la misma, dado que no se evalúan como un criterio de adjudicación.

☒ Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico industrial o equivalente.

☒ Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia mínima de 3 años.

☒ Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una titulación de titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico industrial o equivalente.

☒ Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras posea una experiencia mínima de 3 años.

La experiencia mínima exigida, se acreditará, mediante certificado de vida laboral o cualquier otro documento, válido en derecho, que acredite la experiencia solicitada.

10. **Criterios de adjudicación y baremos de valoración:** Conforme a lo establecido en el artículo 145.1, se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia se establecen atendiendo a la naturaleza de su objeto, valorándose los aspectos relativos al desarrollo previsto de los trabajos, la programación de las obras, la forma de ejecutarlas, las previsiones en relación con las diferentes circunstancias que se puedan producir en el transcurso de éstas las mejoras técnicas de materiales y elementos constructivos, la realización de obras adicionales relacionadas con los nuevos equipos de climatización sin cargo, la ampliación de las garantías obligatorias de los equipos, la reducción del plazo de ejecución del contrato, todo ello con el objetivo de garantizar la calidad de las obras que se llevarán a cabo y mejorar el resultado final.

10.1 Criterios evaluables mediante juicios de valor.

Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos (máx. 27 puntos).

Este criterio permite valorar el nivel de profundidad alcanzado por el licitador en el análisis de las condiciones particulares de la obra que se pretende ejecutar, el grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento y las circunstancias

OLGA QUINTANA CRUZADO		07/05/2026 14:28:55	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQSXpLQd87d90fqAqc3r19HE1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

específicas concurrentes en la obra, dado que un mayor análisis y conocimiento previo de estos aspectos influye decisivamente en la optimización de la planificación del proceso constructivo y, en consecuencia, en una mejor resolución de la posterior ejecución del contrato, subdividiéndose esta memoria en los apartados:

- 1 Condiciones de implantación (máx. 18 puntos).
2. Programación de los trabajos (máx. 9 puntos).

La puntuación otorgada dependerá del grado de justificación y adecuación, a juicio técnico, que el licitador realice sobre las condiciones de implantación y la programación de los trabajos conforme al plazo de ejecución establecido en el proyecto.

La concreción y desarrollo de estos criterios, así como de la documentación justificativa a aportar por las personas licitadoras, figuran en el apartado 8.A del Anexo I del PCAP.

10.2 Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (de 0 a 73 puntos).

10.2.1 Proposición económica. (de 0 a 30 puntos)

La proposición económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times [(PL - OE) / (PL - OV)]$$

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

PL= Presupuesto de licitación.

OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV= Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales. No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

10.2.2 Obras adicionales sin cargo (de 0 a 21 puntos).

Se valorará el compromiso del licitador a destinar un importe sobre el precio de adjudicación para realizar obras adicionales relacionadas con los nuevos equipos de climatización, en el edificio objeto de proyecto, y durante el propio plazo del contrato de obras. Estas obras adicionales serán determinadas por la Dirección Facultativa, aprobadas por el órgano de contratación y se ejecutarán sin cargo para la Administración.

OLGA QUINTANA CRUZADO		07/05/2026 14:28:55	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQSpLQd87d90fqAqc3r19HE1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los importes ofertados para la realización de obras sin cargo se expresarán como un porcentaje del precio de adjudicación, debiendo elegirse uno de los porcentajes predefinidos, que serán baremados según la siguiente tabla:

OBRAS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
7 % del precio de adjudicación	21
5 % del precio de adjudicación	15
3 % del precio de adjudicación	9
No se compromete	0

10.2.3 Ampliación del plazo de garantía obligatorio de las climatizadoras (de 0 a 12 puntos).

Se valorará el compromiso del licitador en suscribir, con la empresa suministradora de las climatizadoras, una ampliación del plazo mínimo de garantía obligatorio (de tres años), en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el plazo de garantía obligatorio fijado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y resto de normativa vigente aplicable. Antes de la recepción de las obras, el contratista dará traslado a la Administración de esta ampliación de garantía. Las propuestas de ampliación del plazo de garantía, debiendo elegirse una de las opciones predefinidas, se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
3 años ampliación	12
2 años ampliación	8
1 año ampliación	4
No amplía	0

10.2.4 Propuesta de reducción del plazo de ejecución de las obras (de 0 a 10 puntos).

Con la finalidad de lograr que la interrupción del funcionamiento de la climatización, sea lo más breve posible, por los problemas que ello conlleva, tanto para los empleados públicos, como para las personas que acuden diariamente a la sede, se valorará la declaración responsable del licitador en la que, en caso de resultar adjudicatario, se comprometa a reducir el plazo de ejecución fijado en este pliego. Las propuestas de reducción del plazo de ejecución, debiendo elegirse una de las opciones predefinidas, se baremarán según la siguiente tabla:

REDUCCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
2 semanas de reducción	10
1 semana de reducción	5
No reduce	0

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un valor mínimo del 50 por ciento de la puntuación, en el conjunto de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor, documentación integrante en el sobre nº 2, Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos, para continuar en el proceso selectivo.

11. **Condiciones especiales de ejecución:**

Conforme al contenido del apartado 2 del art. 202 de la LCSP, con la finalidad de promover el reciclado de productos y protección del medio ambiente.

La adjudicataria deberá llevar a cabo una gestión de los residuos que permita su reciclaje, mediante recogida selectiva y tratamiento diferenciado los mismos, con especial atención a los gases refrigerantes de la enfriadora a sustituir.

A efectos de verificación del cumplimiento de la presente condición especial, la Administración podrá solicitar de la adjudicataria, documentación acreditativa del tratamiento de los residuos y de entrega de los mismos, a empresas autorizadas para el mencionado tratamiento.

12. **Sistema de contratación:**

Por las características y cuantía del contrato a tramitar, la licitación del presente contrato de obras se llevará a cabo por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156.1, y se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios conforme al artículo 131, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dado el importe del valor estimado, conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación.

13. **Garantía:**

Conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, se fija la garantía definitiva en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

14. **Abono de las unidades de obra.**

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con periodicidad mensual, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en este apartado, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
(Disposición transitoria cuarta del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre)

OLGA QUINTANA CRUZADO		07/05/2026 14:28:55	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwQSXpLQd87d90fqAqc3r19HE1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	